



ORDENANZA N° 2228/2013

VISTO: La Nota N° 033/13 de fecha 25/03/2013 de la Viceintendencia Municipal, registrada bajo el Expte. C.D. N° 6609/13, y las Ordenanzas N° 1711/ 09 y N° 2144/12, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 150° de la C.OM. determina: *“La Municipalidad de Junín de los Andes promoverá las actividades que generan trabajo genuino y produce un crecimiento económico y bienestar general en la comunidad”*.-

Que, la Ordenanza 1711/2009 homologa el Acta acuerdo entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Cooperativa de Trabajo y Consumo “Obrera Junín de los Andes Limitada” por la cual la Municipalidad se compromete a dar prioridad a esta Cooperativa (o cualquier otra cooperativa que en el futuro se creare), de toda obra a encarar por el municipio y que esté dentro de las posibilidades de realización por parte de la o las Cooperativas, pudiendo en cada caso u obra analizar la procedencia de contratar directamente a la misma siempre y cuando se den las condiciones necesarias para su aplicación y previa demostración de su condición de ser único oferente en su calidad de contratación concreta en el marco del respeto al principio de igualdad y promoción de la competencia.-

Que, la Ordenanza 2144/12 (Promulgada por Resolución del D.E.M. 632/12) aprueba el Contrato de Comodato de Uso Oneroso por el cual la Municipalidad *“entrega en comodato de uso oneroso, a la Cooperativa de trabajo y consumo “Obrera Junin de los Andes”, la máquina para la fabricación automática de bloques y adoquines Marca RAUZI modelo BRS 515 emplazada en el galpón sito en calle Salvador Asmar S/N°, ambos propiedad de La Municipalidad, con el único objeto de su explotación comercial.”*.-

Que, la Ley Provincial de Administración Financiera y Control N° 2141/95 en su Artículo 64° establece: *“No obstante lo establecido en el Artículo 63, Inciso a), podrá contratarse:1) Hasta cien mil pesos (\$ 100.000) según lo reglamente el Poder Ejecutivo, quien podrá autorizar modificaciones a dicho límite en función de índices de precios u otra metodología apropiada que refleje la depreciación monetaria. 2)Directamente: a) Entre reparticiones oficiales o mixtas, nacionales, provinciales o municipales; b) Cuando la licitación pública, privada o el remate resultaren desierto o no se presentaren ofertas válidas o admisibles; c) Cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsibles, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicio; d) Para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello y no hubiera sustitutos”*.-

MARIANA NATALIA MORZENTI
A/C DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Que, el Anexo II del Decreto Provincial N° 2758/95 - Reglamento de Contrataciones – en la Sección 1 - Contrataciones Directas, Artículo 75°) determina: “en las contrataciones directas a que se refiere el Artículo 64, Inciso 2) de la Ley 2141, el titular del Organismo interesado será responsable exclusivo de la existencia de la causal de excepción que se invoque, como asimismo de la conveniencia fiscal que la inversión representa, debiendo en todos los casos fundamentarla con mención del apartado que la comprenda. Además establécense las siguientes normas a las que se ajustarán los pedidos de contratación que se involucren en los apartados de excepción que se detallan: b) Deberá probarse que no existe tiempo material para efectuar un nuevo acto licitatorio, sin perjuicio para el servicio, continuándose la tramitación en el mismo cuerpo del expediente .c) Deberá probarse que la urgencia es concreta, inmediata, imprevista y objetiva. d) La exclusividad y falta de sustitutos deberá probarse mediante certificación expedida por organismos competentes”.-

Que, en el presupuesto global presentado por la Subsecretaria de Obras Públicas se describe el monto a afectar para la mano de obra y el monto para materiales, según el siguiente detalle:

Mano de Obra “Cooperativa Traun Che” \$ 400.000,00; Compra de Adoquines \$ 430.380,00; Compras Secundarias – Corralón - Quen \$ 1.673,05; Compras Secundarias - Aserradero Paimún \$ 1608,95; Áridos (Arena) – por camioneta (Sr. torres) \$ 41.600,00; Movimiento de suelos (máquinas, personal, logística) \$ 74.738,00; y variación por ajuste de precios 5 % \$ 50.000,00, haciendo un total de \$ 1.000.000, para la confección de ocho (8) cuadras de pavimento con adoquines en el Barrio Primeros Pobladores.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION EXTRAORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO. 1°: AUTORÍZASE: al Ejecutivo Municipal a efectuar la contratación directa por vía de excepción, de la **COOPERATIVA de TRABAJO y CONSUMO “OBRERA JUNIN DE LOS ANDES” LIMITADA**, Matrícula del INAES 33874, para la adquisición de ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientas unidades (159.400 unidades) de adoquines para la confección de “Pavimento urbano con adoquines” por un monto de cuatrocientos treinta mil trescientos ochenta pesos (\$ 430.380,00.-).

ARTÍCULO 2°: IMPÚTESE: el gasto a la Partida presupuestaria denominada “PAVIMENTO URBANO CON ADOQUINES”.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1661/13.-